

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84972

Ref. Expediente N° SD2025/0067790

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 9 de julio de 2025, Matthew Francesco John Antonucci solicitó el depósito de la Enseña Comercial **YUMI YUMI** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de productos alimenticios de origen animal y vegetal, incluyendo conservas, encurtidos, charcutería, lácteos, yogures, quesos, aceites comestibles, productos de panadería, repostería, confitería, chocolates, salsas, especias, aderezos, postres y helados, productos a base de cereales, panadería, repostería, confitería, chocolates, salsas, especias, aderezos, postres y helados, bebidas no alcohólicas, jugos, néctares, aguas embotelladas, bebidas energéticas, isotónicas y cervezas artesanales, bebidas alcohólicas, incluyendo licores, vinos y destilados, con excepción de cervezas. Servicios de comercialización, venta al por menor y al por mayor y distribución comercial de alimentos y bebidas, gestión de negocios gastronómicos, programas de fidelización y promoción de productos y servicios, franquicias y licencias relacionadas con restaurantes y alimentos. Servicios de distribución logística, transporte y entrega a domicilio de alimentos y bebidas. Organización y realización de eventos culturales, artísticos, recreativos y empresariales con temática gastronómica, así como talleres, cursos, clases de cocina, catas, experiencias sensoriales y programas de educación no formal en torno a la gastronomía y los alimentos. Prestación de servicios de restaurante, cafetería, bar, catering y expendio de alimentos y bebidas preparados para consumo inmediato, tanto en sitio como a domicilio o en formatos móviles, operación de establecimientos gastronómicos con atención al público en sedes físicas, itinerantes o a través de plataformas digitales. Actividades relacionadas en las clases 29, 30, 32, 33, 35, 39, 41 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **YUMI YUMI** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de productos alimenticios de origen animal y vegetal, incluyendo conservas, encurtidos, charcutería, lácteos, yogures, quesos, aceites comestibles, productos de panadería, repostería, confitería, chocolates, salsas, especias, aderezos, postres y helados, productos a base de cereales, panadería, repostería, confitería, chocolates, salsas, especias, aderezos, postres y helados, bebidas no alcohólicas, jugos,

Ref. Expediente N° SD2025/0067790

néctares, aguas embotelladas, bebidas energéticas, isotónicas y cervezas artesanales, bebidas alcohólicas, incluyendo licores, vinos y destilados, con excepción de cervezas. Servicios de comercialización, venta al por menor y al por mayor y distribución comercial de alimentos y bebidas, gestión de negocios gastronómicos, programas de fidelización y promoción de productos y servicios, franquicias y licencias relacionadas con restaurantes y alimentos. Servicios de distribución logística, transporte y entrega a domicilio de alimentos y bebidas. Organización y realización de eventos culturales, artísticos, recreativos y empresariales con temática gastronómica, así como talleres, cursos, clases de cocina, catas, experiencias sensoriales y programas de educación no formal en torno a la gastronomía y los alimentos. Prestación de servicios de restaurante, cafetería, bar, catering y expendio de alimentos y bebidas preparados para consumo inmediato, tanto en sitio como a domicilio o en formatos móviles, operación de establecimientos gastronómicos con atención al público en sedes físicas, itinerantes o a través de plataformas digitales. Actividades relacionadas en las clases 29, 30, 32, 33, 35, 39, 41 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: Matthew Francesco John Antonucci
Calle 32 13 83 apto 1504 torre 5
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Matthew Francesco John Antonucci, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente N° SD2025/0067790



DANIEL MOR GARCIA